



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resolución de Rectoría Departamental
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0056 - - - /

22 ENE 2020

Por medio del cual se asignan unas funciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO:

Que, la planta global del Departamento debe responder al cumplimiento mínimo de los fines de la Entidad Territorial.

Que, el Manual de Funciones del Departamento quedó determinado mediante la resolución No. 05194 del 21 de septiembre de 2007, y ajustar a las nuevas disposiciones del Decreto No. 2484 del 2014 que reglamenta la Ley 785 de 2005.

Que, de conformidad con el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política, el Gobernador tiene facultad para señalar las funciones y requisitos de los cargos pertenecientes a la planta de personal de la Administración.

Que, el Decreto No. 0035 de 2015 estableció el Manual de Funciones y Requisitos a los cargos actualmente existentes dentro de la planta global del Departamento que deberá estar ajustada a la Distribución de Cargos establecida mediante el Decreto No. 0331 del 26 de agosto de 2013.

Que, el Decreto No. 0035 de 2015 en su Artículo 4º definió las competencias comunes a todos los empleados públicos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, el Decreto No. 0035 de 2015 en su Artículo 5º definió la identificación y competencias funcionales de los empleos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, la entidad a través de la Secretaría de Hacienda tiene bajo sus responsabilidades las funciones de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Departamento, asegurando la correcta asignación de los mismos para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento del Archipiélago.

Que, la Secretaría de Hacienda teniendo en cuenta los atrasos originados en los pagos y para mayor claridad y eficiencia en los procesos se requiere el apoyo de un funcionario responsable para que apoye la propuesta y puesta en marcha de las acciones correspondientes.

Que, el funcionario **HOGISTE ROBINSON JORGE RAMIRO** identificado con la cédula de ciudadanía No 18.001.234, ocupa el cargo de **TECNICO OPERATIVO** código 314 Grado 15.

Que, el funcionario **HOGISTE ROBINSON JORGE RAMIRO** identificado con la cédula de ciudadanía No 18.001.234, ocupa el cargo de **TECNICO OPERATIVO** código 314 Grado 15, y se le asignaran funciones de la misma naturaleza del cargo que desempeña.

En virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Encargar de las funciones del TECNICO OPERATIVO código 314 Grado 15 al señor HOGISTE ROBINSON JORGE RAMIRO identificado con la cédula de ciudadanía No 18.001.234, durante el término requerido en virtud de las necesidad de la Secretaria de Hacienda.

La presente asignación de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

Las funciones encargadas son las relacionadas en este artículo:

Hacer operaciones de transferencia, cuenta y pagos por concepto de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

1. Para atender honorarios profesionales, remuneración por Servicios técnicos financiados con gastos de funcionamiento y prestación de servicios financiados a través de proyecto de inversión.
2. Hacer operaciones de transferencia, cuenta y pagos por concepto de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión
3. Comunicar oportunamente al Tesorero los problemas que puedan afectar los pagos oportunos a fin de que en conjunto se busquen solución.
4. Suministrar al delegado los boletines diarios de caja y bancos, debidamente auditados.
5. Revisar, contabilizar y registrar las relaciones de autorización enviadas por la Tesorería.
6. Llevar el control de los libros contables bajo su responsabilidad.
7. Atender los gastos de funcionamiento a los contratistas.
8. Las demás que ser fijan de la naturaleza de las actividades desarrolladas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 22 ENE 2020

EL GOBERNADOR


EVERTH HAWKINS SJOGREEN

LA SECRETARIA GENERAL,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

LA SECRETARIA DE HACIENDA


LIZA HAYES MATHIAS

Proyecta: Liza Hayes m.
Revisa: Alexis Arrieta